DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE SAN MARTIN – CESAR

INVITACION PÚBLICA
PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.

INV-ESP-CONV-002-2026

OBJETO:

"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION EN SALUD MENTAL DEL HOSPITAL LOCAL, MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCION, PREVENCION Y GESTION DEL RIESGO PSICOSOCIAL Y DOTACIÓN DE UN CENTRO DE ESCUCHA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN – CESAR."

VALOR TOTAL DEL CONVENIO

CUATROCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($401.499.995), VALOR QUE INCLUYE LOS DESCUENTOS DE LEY E IVA.

APORTES DEL MUNICIPIO

TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($364.999.997) VALOR QUE INCLUYE LOS DESCUENTOS DE LEY E IVA.

APORTES DE LA ESAL.

TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($34.000.000)

PLAZO

CUATRO (4) MESES, PLAZO QUE SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL ACTA DE INICIACIÓN Y HASTA LA FECHA DE CULMINACION DE LAS ACTIVIDADES.

NOVIEMBRE DE 2026

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. CONDICIONES GENERALES

Los requisitos que rigen la presente convocatoria han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Único Reglamentario 092 de 2017, para lo cual se han realizado los estudios Previos con base en los requerimientos del Municipio de San Martin - Cesar, los cuales están contenidos en las condiciones de los mismos.

1.2. INFORMACION GENERAL:

Para efectos del presente proceso, los proponentes deben cumplir con los siguientes aspectos:

No estar incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.

Examinar rigurosamente el contenido de las condiciones mínimas, de los documentos que hacen parte de las mismas y de las normas que regulan la Contratación con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Articulo 96 del Decreto 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017 y demás normas reglamentarias y complementarias).

Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben a llegar con las propuestas y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente

INVITACIÓN PÚBLICA.

Examinar que las fechas de expedición de los documentos, correspondan a las exigencias de los plazos de la INVITACIÓN PÚBLICA.

Suministrar toda la información requerida a través de esta INVITACION PUBLICA Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la INVITACIÓN PÚBLICA.

Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas. Tener

presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso. En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.

Toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la entidad contratante, antes o después de la aceptación del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

1.3. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de San Martin - Cesar invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post- contractual de este proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página Web www.colombiacompra.gov.co costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo, y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias.

1.4. PREVALENCIA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Los proponentes y contratistas están obligados a dar el asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la entidad, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, o con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

1.5. ENTIDAD CONTRATANTE – RESPONSABLE – CORRESPONDENCIA

La Entidad Contratante es el Municipio de San Martin - Cesar.

Para efectos de correspondencia y tramitación se hará única y exclusivamente a través del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso. No será atendida la correspondencia entregada en cualquier otra dependencia de la Entidad o

cualquier otra dirección de correo diferente al SECOP II.

1.6. SUJECIÓN DEL CONTRATO:

La sujeción del contrato está predeterminada por la existencia de los bienes y de los contratos de la administración de recursos. Así mismo es necesario precisar que los Estudios Previos y la presente Invitación, registran lo requerido para la contratación de dicha necesidad.

1.7. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN:

En este anexo se definen ciertos principios esenciales que el CONTRATISTA deberá acatar y respetar durante el cumplimiento de sus obligaciones, durante la ejecución del contrato, sin perjuicio del cumplimiento de todas las demás obligaciones adquiridas bajo el contrato. La ejecución del Contrato estará regida por los principios de calidad del servicio, la buena fe, la reciprocidad, el secreto Profesional y los demás principios de la contratación estatal colombiana. Cualquier vacío o conflicto que se presente deberá ser resuelto con base en la aplicación de estos principios.

1.8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para el presente convenio de asociación de qué trata el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el(los) proponente(s) deberá(n) cumplir previamente los requisitos señalados en la presente **INVITACIÓN PÚBLICA** además de no estar inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º, 9º y 10° de la Ley 80 de 1993 y Ley 1417 de 2011, lo cual se afirmará bajo juramento, que se entenderá prestado con la presentación de la oferta.

El proponente y/o contratista, bajo la gravedad del juramento manifiesta que no se encuentra cobijado o incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el MUNICIPIO, que acoge los principios de probidad, tales como Rectitud, integridad, honradez, moralidad, honestidad, dignidad, lealtad, delicadeza y que, en caso de recaer algún tipo de inhabilidad, la informará conforme a lo señalado en la ley 80 de 1993.

1.9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Secretaria de Gobierno del municipio de San Martin - Cesar para efectos de llevar a cabo el presente proceso, la presentación de propuestas, la selección del contratista y la ejecución d el mismo, cuyo objeto es “FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION EN SALUD MENTAL DEL HOSPITAL LOCAL, MEDIANTE ACCIONES DE

PROMOCION, PREVENCION Y GESTION DEL RIESGO PSICOSOCIAL Y DOTACIÓN DE UN CENTRO DE ESCUCHA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN – CESAR" para lo cual se requiere adelantar un proceso de selección mediante el procedimiento que señala el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Se celebrará el Convenio de Asociación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017 en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:
2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."

Que el Art. 113 de la C.N, establece que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines".

Que el art. 209 de la C.N, establece "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"

1. Inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Nacional consagra que "El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo"
2. El Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, a través de los cuales se reglamentó el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 355 de la Constitución Nacional.
3. El Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 las entidades oficiales pueden asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades que correspondan a los cometidos y funciones que la Ley les atribuye a dichas entidades; para cuyos efectos deberán tener en cuenta las previsiones del inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Política y los contenidos normativos que la desarrollan.
4. El Plan de Desarrollo Municipal está contemplada la realización de las actividades que se pretenden ejecutar.
5. Además, se entenderán incorporadas todas las normas generales y comunes a esta modalidad o forma de contratación.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política establece que, en virtud de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con fundaciones y asociaciones para el cumplimiento de actividades propias de las entidades públicas.

Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;
b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;

c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;
d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;
e) La duración de la asociación y las causales de disolución. Que el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señala:

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación sin distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

El Convenio de Asociación pretende lograr lo siguiente:

- Que el Municipio optimice sus recursos logrando un aporte de parte de la entidad sin ánimo de lucro, generando de esta manera un ahorro en las finanzas públicas. Que se logre la ejecución efectiva de los recursos.
- Que se genere participación en la ejecución de las inversiones en entidades sin ánimo de lucro.
- Que el Municipio logre con menos recursos desarrollar actividades en comparación con la contratación con empresas particulares con ánimo de lucro. Como se desprende de las normas reseñadas y que justifican como fundamentos jurídicos, que el apoyo a los grupos asociativos, son de gran importancia e interés, además es un deber del Estado Colombiano, como se observó en la justificación de la necesidad, al Municipio le asisten competencias para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignados legalmente.

- Se concluye de las normas transcritas que es viable la realización del proceso ya que se cumple con todos y cada uno de los requisitos que viabilizan este procedimiento especial.

El artículo 2 del Decreto 092 de 2017, establece las condiciones para adelantar un Proceso de Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre y cuando se reúnan las siguientes condiciones:

"(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente **promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías**, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato**; (…)"** Subrayado fuera del texto original.

El artículo 4 ibídem, señala que: "La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro."

Así mismo, este artículo dispone que en el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

a) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.
b) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.
c) Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

De conformidad con lo anterior, el MUNICIPIO adelantará un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro con la idoneidad suficiente, para la ejecución de las actividades descritas en el presente estudio previo, a través de un proceso competitivo.

1.10. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACION PÚBLICA

La información contenida en esta invitación sustituye totalmente cualquier otra que el Municipio de San Martin - Cesar pudieren haber suministrado en forma preliminar a los interesados en este proceso. En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en esta invitación. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la Invitación publica y todos los documentos para la suscripción del contrato, así mismo, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que, además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017 y sus normas complementarias.

Todos los documentos del proceso de Contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación pública serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de San Martin - Cesar no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

2. ELEMENTOS OBJETO DE LA INVITACION

2.1. OBJETO

De acuerdo a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad para la celebración de un Convenio de Asociación, con el siguiente objeto: “FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION EN SALUD MENTAL DEL HOSPITAL LOCAL, MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCION, PREVENCION Y GESTION DEL RIESGO PSICOSOCIAL Y DOTACIÓN DE UN CENTRO DE ESCUCHA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN – CESAR.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia la sección 2, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública

a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior, el municipio de San Martin - Cesar, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites descritos, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales.

La alcaldía municipal de San Martin - Cesar, es una entidad del orden territorial de naturaleza pública de acuerdo con nuestro ordenamiento constitucional y legal, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal Con autonomía de conformidad con el artículo 315 de la constitución política. Cómo es de nuestro conocimiento en nuestro municipio existe gran cantidad de instituciones educativas, y población vulnerable.

Que los convenios de Asociación a que se refiere el artículo en mención se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Se trata entonces, de un instrumento que el legislador autoriza para el beneficio colectivo, es decir el interés general y en todo caso con acatamientos a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, establece las condiciones para adelantar un Proceso de Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre y cuando se reúnan las siguientes condiciones:

a) “Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, y poblaciónes vulnerables.

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; (…)” Subrayado fuera del texto original.

Que el artículo 4 ibídem, dispone que “La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación

identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro".

Que el municipio de San Martin - Cesar es una de las entidades estatales autorizadas para suscribir convenios de asociación previstos y reglamentados por el Decreto 092 de 2017.

Que, en Colombia, entre 1985 y 2020, la proporción de adultos mayores pasó del 6,9%

Que con el pasar de los años, se ha podido evidenciar que los adultos mayores en algunos eventos toman un papel de olvido, perdiendo los valores y significado que tiene este sector poblacional en la comunicad, afectando el sentimiento de estos y a su vez, su calidad vida.

Estamos convencidos de que todas las acciones que se puedan desarrollar en beneficio de poblaciones vulnerables repercutirán en la calidad de vida de toda la sociedad y dignifica la vida y la existencia de nuestros antecesores a quienes les debemos los valores con que han construido lo que hoy es San Martin.

RECURSOS DEL MUNICIPIO DE 2026

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
No.	**FECHA**	**RUBRO**	**VALOR**
1026	16 de octubre de 2026	00AD-1505-0300-2026-000000-22937	$364.999.997

Para un total de: CUATROCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($401.499.995), VALOR QUE INCLUYE LOS DESCUENTOS DE LEY E IVA.

El Municipio de San Martin - Cesar, considera como forma en que puede satisfacer la necesidad anteriormente expuesta, a través de la suscripción de un convenio de asociación, con una entidad y/o persona jurídica, que contemple dentro de su objeto social, la cooperación para la atención integral a la población vulnerable y que cuenta con la idoneidad.

Lo anterior en aras de brindar especial protección a esta población; especialmente para proteger sus derechos fundamentales, los cuales son protegidos y amparados por la Carta Magna y la legislación argüida como fundamento de la presente necesidad que propende por la apropiación e inversión de recursos en beneficio vulnerable del Municipio

y direccionados a mejorar ostensiblemente su bienestar y calidad de vida.

2.3. ALCANCE DEL OBJETO

Para el alcance del objeto del Convenio, la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO deberá realizar las siguientes actividades:

- Acciones integrales de promocion, prevencion y gestion del riesgo en salud mental fortalecidas.

2.3.1. PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO

Para el cumplimiento de las actividades relacionadas y propuestas se requiere contar para la presentación con el siguiente equipo mínimo:

PERFIL	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
CORDINADOR DE PROYECTOS:	Profesional en el área de la Psicología, que con la presentación del diploma acredite el Titulo y la habilitación otorgada por la autoridad competente para el ejercicio de la profesión, con formación académica en MAGISTER EN DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL con MÁS DE CINCO AÑOS (5) de experiencia, lo cual se acreditará con el respectivo diploma emitido por la institución de educación superior. Debe demostrar que ha trabajado como COORDINADOR O DIRECTOR en mínimo dos proyectos con entidades públicas o privadas que ejerzan actividades relacionadas con Programas de Salud mental en comunidad educativa y/o violencia social en población vulnerable.	30
UN PSICOLOGO/TALLERISTA:	Profesional en el área de la Psicología, que con la presentación del diploma acredite el Titulo y la habilitación otorgada por la autoridad competente para el ejercicio de la profesión, con MÁS DE DOS AÑOS (2) de experiencia. Debe demostrar que ha trabajado como TALLERISTA/FACILITADOR en mínimo un proyecto con entidades públicas o privadas que ejerzan actividades relacionadas con Programas de Salud mental en comunidad educativa y/o violencia social en población vulnerable.	20
COORDINADOR LOGISTICO	Coordinador logístico. Profesional con Especialidad en Logística con cinco (5) años mínimo de experiencia en operaciones logística de proyectos sociales. Debe demostrar que ha	10

	trabajado como COORDINADOR en mínimo dos proyectos con entidades públicas o privadas que ejerzan actividades relacionadas en comunidad educativa y/o violencia social en población vulnerable.	

2.3.1.1. Experiencia del personal minima requerido la cual, tendrá una puntuacion adicional de la siguiente manera:

EXPERIENCIA	PUNTOS ADICIONALES
Cuando el profesional propuesto para desempeñarse como coordinador del proyecto deberá contar con disponibilidad para desarrollar las actividades presenciales requeridas en el municipio de San Martín, Cesar, realizar el seguimiento a las actividades programadas y mantener la coordinación con la entidad contratante y los actores involucrados, de conformidad con las obligaciones y el cronograma de ejecución del proyecto. Se otorgarán quince (15) puntos adicionales cuando el profesional propuesto acredite su residencia en el municipio de San Martín, Cesar, mediante la presentación de un certificado de residencia expedido por la autoridad competente.	15
Se otorgarán diez (10) puntos adicionales cuando el profesional propuesto para desempeñarse como psicólogo/tallerista acredite su residencia en el municipio de San Martín, Cesar, mediante la presentación de un certificado de residencia expedido por la autoridad competente. .	10

2.4. HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	VIGENCIA	MODALIDAD DE CONTRATACION
DEPARTAMENTO DEL META	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE UN (1) CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUANITO EN EL DEPARTAMENTO DEL META	$381,177,179	2026	contratación Directa
MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE UN (1) CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA EN EL DEPARTAMENTO DEL META.	$399,075,498	2026	contratación Directa

MUNICIPIO DE EL CALVARIO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE UN (1) CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE EL CALVARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL META	$275,901,309	2026	contratación Directa
MUNICIPIO DE HATO NUEVO LA GUAJIRA	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA PROMOCION, PREVENCION Y GESTION DEL RIESGO PSICOSOCIAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y ETNICO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA	$1.967.588.280	2025	SELECCIÓN ABREVIADA
MUNICIPIO DE CURUMANI	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INCLUSION SOCIAL Y EL BIENESTAR PSICOSOCIAL DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE CURUMANI – CESAR.	$252.678.250	2025	Contratación Directa

2.5. OBLIGACIONES GENERALES

2.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

Las partes darán cabal cumplimiento de los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, adicional las siguientes obligaciones;

- Girar la totalidad de los recursos destinados para el desarrollo de los proyectos objeto del presente convenio de asociación
- Brindar la información y herramientas necesarias que requiera la entidad para la ejecución de las diferentes actividades que marcan los proyectos a ejecutar y realizar a través de la secretaría de gestion social municipal, en su calidad de supervisora del presente contrato, un seguimiento a tales acciones que ameritaron su inclusión en el plan de desarrollo municipal presentado ante el concejo municipal para el período institucional 2024-2027.
- Verificar y asegurar la correcta utilización de los recursos asignados para el desarrollo del del proyecto del objeto del presente contrato.

Además de cumplir las obligaciones previstas en la Ley, el Municipio se obliga especialmente a:

- Vigilar la debida y oportuna ejecución idónea del objeto del Convenio, ejerciendo el respectivo control sobre la inversión y el cumplimiento de todas las obligaciones a través del Supervisor designado para el efecto por el Municipio, debiendo expedir el documento de cumplimiento a satisfacción. Reservar para el Convenio los recursos necesarios acorde al presupuesto para la vigencia fiscal 2026.
- Suministrar la información necesaria y adecuada que la Asociada le solicite para el cumplimiento del objeto del convenio.
- Efectuar los pagos estipulados en el convenio en la forma pactada.
- Poner a disposición del ASOCIADO bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias y lograr dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.
- Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del convenio.

2.5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:

El ASOCIADO se compromete para con el MUNICIPIO a cumplir las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los estudios previos y/o estudio de conveniencia y oportunidad, conforme a lo estipulado en su propuesta.
- Presentar en el plazo establecido de los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio del contrato
- Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleven a la ejecución del presente contrato.
- Estar a paz y salvo con los aportes correspondientes a parafiscales y a la seguridad social, si a ello hubiera lugar de conformidad con la ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2013 decreto 723 de 2013
- Presentar en el plazo establecido la cuenta de cobro y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para efectuar el pago
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de no hacer u omitir algún hecho
- Las demás que por ley y el presente contrato le corresponda
- Coordinar sus acciones con las dependencias de la alcaldía relacionadas con los procesos asignados
- Asumir por su cuenta y riesgo todos los desplazamientos dentro del municipio, departamento y la nación cuando lo anterior obedezca a diligencias relacionadas directamente con el objeto del contrato.

- Conocer a cabalidad la naturaleza de las actividades a realizar antes, durante y después de las mismas, la normatividad que le es inherente, el plazo requerido para ejecutar el objeto del Convenio, todo lo cual es de su absoluta responsabilidad.
- Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio.
- Ejecutar el convenio con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
- Acatar las instrucciones e indicaciones que el imparta el Supervisor del Convenio.
- Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto del
- Convenio se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del Convenio.
- Garantizar la calidad de los servicios estipulados en el convenio y responder por ellos.
- Suscribir el Convenio y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
- Cumplir con las normas sobre Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riegos Profesionales).
- Cumplir con las normas tributarias, pagando impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el Estatuto Tributario.
- Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del Convenio, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
- Garantizar el Convenio, en los riesgos y vigencias establecidas en el mismo y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. Así mismo, forman parte de las obligaciones, las contenidas en lo que respecta al alcance del objeto.
- Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.
- Presentar al Supervisor informes de ejecución del convenio, que deberá contener como mínimo:
  1. Información General: Nombre del convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio o Entidad sin Ánimo de Lucro, fecha de realización.
  2. Desarrollo del convenio por actividades y valor ejecutado para cada una de ellas.
  3. Certificación de Aportes frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscal expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal donde que conste que la Entidad sin Ánimo de Lucro se encuentra al día con esas obligaciones o que no se encuentra obligada a dichos aportes.

4. Registros de la ejecución del convenio: Fotografías. En virtud del principio de la buena fe, la información que la Entidad sin Ánimo de Lucro, consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad.

- Realizar un archivo único y exclusivo con toda la documentación del Convenio, mantenerlo actualizado y disponible para el Municipio cuando éste lo requiera, incluyendo el material fotográfico, el cual debe aportarse en medio magnético a la entrega del informe final.
- Utilizar toda su capacidad en el desarrollo del Convenio a través de recurso humano para la realización de todas las actividades objeto del convenio. Responder civil y penalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros en desarrollo del convenio.
- Contar con recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
- Presentar una relación del recurso humano que va a colaborar en la realización de las actividades.
- Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados por el personal a su cargo.
- Hacer la respectiva devolución de los dineros suministrados por el Municipio en caso de no cumplimiento del objeto del Convenio a ejecutar.
- Las demás necesarias que sean requeridas para la ejecución del Convenio para ejecutar un programa conforme la Ley 1276 de 2009.

2.6 CLASIFICACION UNSPSC

El presente proceso se puede clasificar en los siguientes códigos:

CLASIFICADOR UNSPSC	NOMBRE
80111623	SERVICIOS TEMPORALES DE COMPRA Y LOGISTICA
80161507	SERVICIOS AUDIOVISUALES

2.7. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será CUATRO (04) MESES, plazo que será contado a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio.

2.8. APORTES DEL MUNICIPIO
2.8.1. APORTES EN DINERO:

El valor inicial proyectado del convenio asciende a la suma de CUATROCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y

CINCO PESOS M/CTE ($401.499.995). VALOR QUE INCLUYE LOS DESCUENTOS DE LEY E IVA.

En cuanto al aporte del municipio se estableció la suma de: TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($364.999.997). VALOR QUE INCLUYE LOS DESCUENTOS DE LEY E IVA.

2.8.2. APORTES DE LA ESAL.

En cuanto al aporte de la ESAL se estableció la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($36.499.998)

Los aportes se realizarán de conformidad con las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MESES
1	COORDINADOR LOGÍSTICO. PROFESIONAL CON ESPECIALIDAD EN LOGISTICA CON CINCO (5) AÑOS MÍNIMO DE EXPERIENCIA EN OPERACIONES LOGÍSTICA DE PROYECTOS SOCIALES.	UNIDAD	1	3
2	TRANSPORTE TIPO CAMIONETA 4X4 INCLUYE CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	3
3	SERVICIO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN A COLOR Y BLANCO Y NEGRO, ESCANEO Y REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS, INCLUYE LOS INSUMOS Y RECURSOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DEL MATERIAL REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.	UNIDAD	1	3

2.8.3 FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO:

La forma de entrega de los aportes del convenio será la siguiente:

- DESEMBOLSOS: El valor aportado por el MUNICIPIO se cancelará a la ESAL en pagos parciales, así:

a) DESEMBOLSOS: El valor aportado por el MUNICIPIO se cancelará a la ESAL en pagos parciales, así:

b) Pagos parciales previo cumplimiento de las actividades, aprobadas por el supervisor, previo cumplimiento de cada actividad y el pago de los aportes a la seguridad social.

Lo anterior, previo el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley.
2. Informe de actividades desarrolladas y su correspondiente evidencia.
3. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio.
4. Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y S.E.N.A.

2.8.4 SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO, y la entrega del anticipo, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la secretaria de hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

2.9 ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Martin - Cesar realizó en anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación.

NOTA: Dentro de las actividades de cada ítem se incluyen los gastos de impuestos y legalización del convenio que se llegare a suscribir.

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del Convenio será el Municipio de San Martin - Cesar.

3. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO:

3.1 CRONOGRAMA:

Para llevar a cabo el presente proceso de contratación a través de Convocatoria, EL MUNICIPIO ha fijado el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de Estudios Previos, invitación a presentar propuestas	03 DE NOVIEMBRE DE 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para presentar observaciones	DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2026 AL 04 DE NOVIEMBRE DE 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Respuesta a las observaciones	05 DE NOVIEMBRE DE 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo expedición de adendas	hasta 3 horas antes del cierre del proceso	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para presentación de Ofertas	06 DE NOVIEMBRE DE 2026 hasta las 03:00 P.m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación Informe de Evaluación (resultado de la verificación de los requisitos habilitantes)	08 DE NOVIEMBRE DE 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Traslado del informe de evaluación y plazo máximo para presentar observaciones al informe de evaluación y único plazo para subsanar	09 DE NOVIEMBRE DE 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación de respuestas al informe de evaluación y resolución de adjudicación o declaratoria de desierta.	10 DE NOVIEMBRE DE 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Suscripción del contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de las respuestas.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

3.2 CAUSALES DE RECHAZO

El Municipio de San Martin - Cesar rechazará las propuestas, únicamente, en los

siguientes casos:

- Cuando la ESAL o alguno de los miembros de la junta directiva o su representante legal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por la misma ESAL, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
- Cuando el Municipio haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados.
- Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en esta invitación.
- Si el proponente NO entrega su propuesta a través, del área de trabajo correspondiente en SECOP II, salvo en los casos de indisponibilidad de acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente.
- Cuando el Municipio de San Martin - Cesar en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa.
- Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente Invitación Pública.
- Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
- Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
- Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
- Cuando no se presente la propuesta económica o cuando supere el presupuesto oficial.
- Cuando no se presente la informacion completa de los documentos requeridos para el presente proceso de seleccion.
- Cuando para esta misma convocatoria se presenten varias propuestas por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
- Cuando en la propuesta económica, se presente algún valor en moneda extranjera.

- No presentar la carta de disponibilidad de cada profesional que conformará el equipo de atención al adulto mayor, firmada y dirigida al municipio de Río de Oro, Cesar.
- Cuando la propuesta no cumpla, con cualquiera de los requisitos mínimos de carácter jurídico, financiero, técnico y de experiencia exigidos para participar u obtener puntaje, en el presente proceso.
- Cuando no se presente la oferta economica en excel firmada por el representante legal.
- Cuando no se presente la Carta de Presentación de la propuesta o no se encuentre debidamente suscrita, o se suscriba por persona diferente a la legalmente facultada y autorizada para presentar la propuesta y comprometerse contractualmente de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.
- Cuando el proponente no presente de manera simultánea con la propuestas la garantía de seriedad de la oferta.

3.3 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS DE LA PROPUESTA.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 092 de 2017, y demás normas o decretos que las reglamente, se establecieron los siguientes requisitos habilitantes:

3.3.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA:

La oferta contenida en la carta de presentación deberá ser cargada a la plataforma SECOP II debidamente firmada, y con la propuesta so pena de ser rechazada, de acuerdo con lo establecido en la presente invitación pública, anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la oferta. Igualmente deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

La Carta de Presentación, deberá estar acorde con el modelo adjunto, firmado por el proponente si este es persona natural, por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal.

3.3.2 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Solo serán admitidas entidades sin ánimo de lucro. Las ESAL deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a

treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con tres (3) años de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual a partir de la fecha límite para presentar ofertas.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, asimismo los proponentes extranjeros, individuales, en consorcio o en unión temporal, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en esta invitación pública y, además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en COLOMBIA deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la solicitud pública de ofertas, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de la misma con la propuesta, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado

que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

3.3.3 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá aportar el certificado correspondiente.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso de que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

3.3.4 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Todo proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

Para lo cual deberá hacerse la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal, domicilio en Colombia deberá presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se declare que la sociedad no tiene antecedentes

fiscales y disciplinarios en el país de origen.

3.3.5 CERTIFICADO JUDICIAL (POLICIA).

Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas, y durante el año inmediatamente anterior, so pena de rechazarse la propuesta, los proponentes, integrantes de Uniones Temporales o Consorcios extranjeros sin sucursal y/o domicilio en Colombia deberán suplir dicho certificado mediante una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, en la que declaren que no registran antecedentes judiciales.

3.3.6 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

Registro Nacional de medidas correctivas RNMC, de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia / Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC del representante legal y de la persona jurídica a ofertar, deberá ser anexada por cada integrantes de Uniones Temporales o Consorcios.

3.3.7. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO - REDAM:

El proponente deberá anexar en la propuesta el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) del representante legal o de cada uno de los integrantes que conformen el consorcio o la unión temporal.

3.3.8. CERTIFICADO DELITOS SEXUALES.

El proponente deberá anexar en la propuesta el certificado de delitos sexuales del representante legal o de cada uno de los integrantes que conformen el consorcio o la unión temporal.

3.3.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Todo proponente Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

Para las personas extranjeras naturales o jurídicas que no estén domiciliadas y/o no tengan sucursal en Colombia deberán acreditar la actividad o actividades a las cuales

pertenece, estas se deberán tomar del sistema de clasificación industrial internacional uniforme CUII.

3.3.10 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION.

Todo proponente Persona Natural o su Representante Legal, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y el representante legal de estos de estos dos últimos, deberán anexar la copia de la Cedula de Ciudadanía, emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, so pena de rechazo de la Propuesta.

Asimismo, todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de consorcios y uniones temporales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente

3.3.11 LIBRETA MILITAR.

El Proponente Persona Natural (HOMBRE), o el Representante Legal de la Persona Jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, debe anexar copia de la libreta Militar, siempre y cuando tenga edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995. Las personas de origen extranjero se les eximirán la presentación de dicho documento.

3.3.12 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar el recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

3.3.13 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

El requisito tiene relación con la capacidad jurídica del proponente y pretende demostrar la existencia del consorcio o unión temporal, que personas las integran, su representante, duración, términos y extensión de los compromisos, alcance de la responsabilidad de los integrantes, la manifestación de no ceder la participación sin autorización de la entidad.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito de participación, el documento en que conste su constitución y deberá constar por lo menos: el objeto de lamodalidad, tiempo de duración que no debe ser inferior al termino de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más, las limitaciones del Representante, el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en la modalidad de participación a los demás aspirantes a contratar, ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del contrato. Este documento debe elaborarse previa a cualquier actuación que de manera obligatoria determine la ley o la presente invitación pública. (Requisito jurídico de capacidad jurídica).

3.3.14 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de uniones temporales o consorcios los representantes legales deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor al presupuesto oficial, en razón de la solidaridad.

3.3.15 MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Certificación expedida por el representante legal, en la cual conste que no se encuentra

incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

3.3.16 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. (REQUISITO DE PARTICIPACION).

El proponente deberá allegar de manera simultánea dentro de su propuesta, Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de San Martin – Cesar, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

3.3.17 DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION.

EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el FORMATO de COMPROMISO

DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION, debidamente diligenciado y firmado.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser, diligenciado y firmado por cada uno de sus integrantes.

3.4 EXPERIENCIA E IDONEIDAD:

3.4.1 DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL.

La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto debe considerar los siguientes aspectos y fijarlos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal.

3.4.2. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO.

El objeto social de la ESAL que se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal como mínimo la capacidad de desarrollar las actividades objeto del presente proceso, las cuales se acreditaran con la verificación que realice la entidad del certificado de existencia y representación legal:

Conforme lo anterior, se requiere que el proponente (ESAL), dentro de su objeto contemple la posibilidad de realizar la ejecución del objeto contractual.

3.4.3 EXPERIENCIA COMO ESAL

La entidad sin ánimo de lucro debe acreditar experiencia mínima de 7 años de experiencia a partir de su inscripción en el registro de entidades sin ánimo de lucro.

3.4.3.1 EXPERIENCIA GENERAL

La entidad sin ánimo de lucro debe acreditar experiencia en mínimo TRES (3) convenios o contratos registrados dentro de la clasificación UNSPSC del proceso, la cual es: 93 14 15 00 - DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES los cuales deben estar relacionados con la ejecución de actividades de programas a sujetos de especial protección.

3.4.3.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá acreditar experiencia general mediante la ejecución de mínimo tres (3) contratos o convenios celebrados y ejecutados,

relacionados con programas, proyectos o estrategias de desarrollo social, promoción y prevención en salud mental, intervención psicosocial, prevención de factores de riesgo psicosocial, fortalecimiento de capacidades socioemocionales o atención integral a población en situación de vulnerabilidad o sujetos de especial protección constitucional.

Los contratos o convenios aportados deberán guardar relación con el objeto y alcance del presente proceso y encontrarse asociados a la clasificación UNSPSC 93141500 – Desarrollo y servicios sociales, cuando corresponda a la clasificación aplicable al proceso.

La experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante o contratista beneficiaria, según corresponda, o mediante otros documentos idóneos que permitan verificar el objeto, las actividades ejecutadas, el valor y el estado de ejecución de cada contrato o convenio.

CODIGO (UNSPC)	CLASE
93 14 15 00	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá acreditar que, dentro de mínimo uno (1) de los contratos o convenios aportados para demostrar su experiencia, haya ejecutado actividades relacionadas con la implementación, operación o desarrollo de salas de escucha, centros de escucha o espacios de orientación y acompañamiento psicosocial dirigidos a niños, niñas y adolescentes (NNA) en instituciones educativas.

La experiencia deberá incluir actividades de escucha activa, identificación de necesidades de atención psicosocial, orientación inicial y activación de rutas de atención o remisión a servicios especializados, cuando se identifiquen situaciones que requieran intervención profesional, de conformidad con las competencias del equipo ejecutor y los protocolos aplicables.

Los convenios deberán tener como objeto el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual.

El municipio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación a la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificados, copias de los contratos, facturas de ventas, copia de los medios de pago, actas suscritas, acta de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

El municipio podrá verificar la información aportada por la están acudiendo a los documentos registrados en el secop, para el presente punto la ESAL

El cual otorgara un puntaje de 100 puntos

3.5 INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.

Deberá acreditar los indicadores financieros registrados en el Registro Único de Proponentes.

3.6 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuentan con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra el día en el registro ante la cámara de comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.

Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente.

Adicionalmente la ESAL debe presentar la estructura organizacional de la ESAL (1) (organigrama).

3.7 REQUISITOS TECNICOS

3.7.1 CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (MINIMO EVALUABLE)

La ESAL debe demostrar que tiene en su planta de personal o que vinculara el personal mínimo requerido y necesario para la realización de las actividades los cuales se describen de la siguiente manera:

PERFIL	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
CORDINADOR DE PROYECTOS:	Profesional en el área de la Psicología, que con la presentación del diploma acredite el Titulo y la habilitación otorgada por la autoridad competente para el ejercicio de la profesión, con formación académica en MAGISTER EN DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL con MÁS DE CINCO AÑOS (5) de experiencia, lo cual se acreditará con el respectivo diploma emitido por la institución de educación superior. Debe demostrar que ha trabajado como COORDINADOR O DIRECTOR en mínimo dos proyectos con entidades públicas o privadas que ejerzan actividades relacionadas con Programas de Salud mental en comunidad educativa y/o violencia social en población vulnerable.	30
UN PSICOLOGO/TALLERISTA:	Profesional en el área de la Psicología, que con la presentación del diploma acredite el Titulo y la habilitación otorgada por la autoridad competente para el ejercicio de la profesión, con MÁS DE DOS AÑOS (2) de experiencia. Debe demostrar que ha trabajado como TALLERISTA/FACILITADOR en mínimo un proyecto con entidades públicas o privadas que	20

	ejerzan actividades relacionadas con Programas de Salud mental en comunidad educativa y/o violencia social en población vulnerable.	
COORDINADOR LOGISTICO	Coordinador logístico. Profesional con Especialidad en Logística con cinco (5) años mínimo de experiencia en operaciones logística de proyectos sociales. Debe demostrar que ha trabajado como COORDINADOR en mínimo dos proyectos con entidades públicas o privadas que ejerzan actividades relacionadas en comunidad educativa y/o violencia social en población vulnerable.	10

El municipio tendrá en cuenta al momento de verificar la información aportada del personal mínimo requerido en los diplomas de estudios y certificaciones de experiencia que acrediten su idoneidad y experiencia. En el evento en que efectuadas las verificaciones se adviertan inconsistencias en la información y/o documentaciones aportadas, la oferta será rechazada. El proponente deberá adjuntar todos los soportes de educación y acreditación de experiencia del personal propuesto: hoja de vida, título académico, tarjeta profesional y/o matricula profesional si es del caso y las certificaciones de experiencia.

3.8 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.

Teniendo en cuenta la EFICIENCIA, que la ESAL, ofrece para la ejecución del convenio, orientada a garantizar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio, optimizado el uso de los recursos, maximizando los resultados con menores costos y alcanzando un alto nivel de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria, la ESAL deberá presentar:

1. Fotocopia del rut, en el cual se pueda verificar la calificación del régimen tributario de la ESAL, el cual Deberá ser de régimen especial, al que se refiere el artículo 356-2 del estatuto tributario, adicionalmente la responsabilidad 52 según el artículo 615 ET.
2. Estados financieros a 31 de diciembre de 2025, debidamente certificados por revisor fiscal (si están obligados a tenerlo) o por Contador público, para lo cual Deberá anexar:
   - Copia de la cedula del revisor fiscal, Contador y representante legal
   - Tarjeta profesional del Contador y revisor fiscal.
   - Vigencia de la tarjeta profesional no mayor a 30 días.
3. En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada entidad que conforma la persona plural deberá presentar copia del RUT y los estados financieros.

La ESAL Deberá aportar una contrapartida de por lo menos el 10% del presupuesto oficial del presenta convenio, representados en dinero o especie, para lo cual se Deberá allegar una propuesta económica junto con la certificación bancaria que acredite el valor del aporte, y tendrá que ser no mayor a 3 días.

3.9. EMPRENDIMIENTO A MUJER.

Cabe señalar que, mediante el Decreto 1860 de 2021, por el cual se modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, se reglamentaron los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020. Específicamente, en lo que respecta al artículo 32 de la mencionada norma, el artículo 3º del citado decreto adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. En este sentido, mientras la primera de las normas adicionadas consagra una definición de Emprendimientos y Empresas de Mujeres la segunda fija unas reglas objetivas que garantizan una aplicación uniforme de estos criterios diferenciales, los cuales se concretan tanto en requisitos habilitantes diferenciales, como en puntajes adicionales que deberán tener en cuenta las distintas entidades contratantes, y que están dirigidos a promover y facilitar su acceso como proponentes al sistema de compras y contratación pública.

Por lo anterior la Entidad Estatal solicita para el presente proceso de selección – convenio de asociación competitivo la certificación de emprendimiento a mujer de dos (2) madres cabeza de hogar en donde certifiquen que han realizados actividades relacionadas a las que se pretenden ejecutar plasmadas en el presupuesto oficial en donde obtendrá un puntaje de:

EXPERIENCIA	PUNTOS
Cuando la experiencia o el certificado soportada por las madres cabeza de hogar haya sido ejecutado dentro del municipio de San Martin – Cesar, anexando por lo menos un (1) certificado.	15
Cuando la experiencia o el certificado soportada por las madres cabeza de hogar no haya sido ejecutado dentro del municipio de San Martin – Cesar, anexando por lo menos un (1) certificado.	10

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para efectos de la selección de la entidad sin ánimo de lucro ESAL se efectuará conforme los siguientes factores de puntuación:

CRITERIO DE PUNTAJE	CALIFICACION MAXIMA
Personal mínimo requerido	60
Experiencia adicional del personal mínimo requerido	25

Emprendimiento a la mujer	15
Experiencia especifica	100
Aportes en dinero	200
TOTAL, DE PUNTOS	**400**

4.2 APORTES EN DINERO

La ESAL o uno de los integrantes del proponente plural deberá presentar certificación bancaria con una fecha de expedición no mayor a cinco (5) días contados hasta la fecha del cierre, la cual debe plasmar los recursos a comprometer en el presente proceso a su vez, anexar la carta de compromiso del representante legal de LA ESAL o proponente plural de comprometer en la ejecución del convenio los recursos económicos. Será causal de rechazo la no presentación conjunta de estos documentos.

La ESAL o los integrantes del proponente plural debe presentar PAZ y SALVO MUNICIPAL, con una fecha de expedición no mayor a cinco (5) días contados hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

Nota: al proponente que realice aporte en dinero obtendrá una calificación de:

APORTE EN DINERO	PUNTAJE
Sin aporte	0 Puntos
Menos del 10% del presupuesto oficial	100 Puntos
El 10% del presupuesto oficial	150 Puntos
Mayor al 10% del presupuesto oficial	200 Puntos

4.3 OFERTA ECONOMICA

Se otorgarán máximo 150 puntos a la ESAL o unión temporal que presente la propuesta económica con el mejor aporte. Para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá expresar en el formulario del secop II, en el sitio dispuesto para el efecto, el valor total del presupuesto oficial.

El proponente deberá diligenciar y presentar un anexo correspondiente a la propuesta económica, en formato Excel libre, pero que contenga todo lo requerido por la entidad, con los valores expresados en moneda legal colombiana.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, el municipio aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 lo aproximará por defecto al peso.

En el evento en que el municipio debe efectuar el mencionado redondeo y alguno o algunos de los precios propuestos con decimales, así redondeados, excedan los límites establecidos, se procederá al rechazo de la oferta y no sé tendrán en cuenta por ningún efecto.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el anexo propuesta económica no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones redondeo que utilice el MUNICIPIO y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba. Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el MUNICIPIO.

Para efectos de presentar la propuesta económica, deberá diligenciar y presentar el la OFERTA ECONÓMICA, en el formato (Excel) firmada, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana, caso contrario, será causal de rechazo. Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en la PROPUESTA ECONÓMICA será causal de rechazo de la oferta.

4.4 FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate a menor precio, la entidad dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 el cual señala como factores los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza

de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa

o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
12. Método aleatorio: Sorteo mediante balotas.
13. Para efectuar el sorteo, se tendrán balotas numeradas del uno (1) al número de oferentes empatados, de las cuales cada representante de la persona jurídica empatada tomará una balota, leerá en voz alta el número, el cual será anotado en el acta y la persona seleccionada será aquella que tome la balota con el número mayor, de todos los participantes en el sorteo.

5. INFORMACION Y CLAUSULAS ADICIONALES A LA ACEPTACION DE LA PROPUESTA

5.1 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En el evento de ocurrir alguna diferencia entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos dispuestos por la ley 80 de 1993 y sus normas concordantes, como el Arreglo directo, terminación por mutuo acuerdo, transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación.

5.2 INDEMNIDAD:

El Contratista mantendrá indemne al Municipio de San Martin - Cesar contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el contratista será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de problemas, entendiéndose que en caso de que el Municipio de San Martin - Cesar sea condenado por este concepto es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

5.3 CESION:

El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita del Municipio de San Martin – Cesar.

5.4 RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato por no ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes, ni entre el contratante y los dependientes del Contratista.

5.5 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros.

5.6 MULTAS:

Las partes acuerdan que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones imputables al contratista, que el Supervisor, hará mínimo dos (2) requerimientos escritos al contratista para conminarlo a cumplir; en caso de persistir el incumplimiento, informará a la oficina de Contratación para efectos de hacer la recepción de descargos, de lo cual, el ordenador del gasto, impondrá multas sucesivas, al contratista entre el 1% al 10% del valor total del contrato, de acuerdo con el grado de incumplimiento, mediante acto administrativo debidamente motivado, resolución que sólo será susceptible del recurso de reposición. Las multas impuestas, podrán ser compensadas al momento de liquidación, con el valor adeudado al contratista, en caso de no existir saldos a favor del contratista, se podrá hacer el respectivo cobro coactivo. Siempre se llevará el procedimiento señalado en la Ley 1474 de 2011.

5.7 PENAL PECUNIARIA:

Si se llegare a presentar el evento de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del contratista y/o de declaratoria de siniestro a cargo del contratista y/o declaratoria de Caducidad, éste deberá pagar a título de perjuicios al contratante, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar previo requerimiento escrito efectuado al contratista o en su defecto compensar con las deudas que el Municipio de San Martin - Cesar tuviere con el contratista, sin perjuicio de las acciones legales.

5.8 INTERPRETACIÓN, MODIFICACION, TERMINACION Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES:

Además de los eventos previstos por el artículo 14 de la ley 80 de 1993, Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATANTE dispondrá de la interpretación, modificación y terminación unilaterales, dándose aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes y en todo otro evento establecido por la ley. PARÁGRAFO. Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

5.9 LIQUIDACIÓN UNILATERAL:

El presente contrato se liquidará según lo dispuesto por el art. 60 de la ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el art. 11 de la ley 1150 de 2007, de lo contrario si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de San Martin - Cesar y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de Reposición.

5.10 CADUCIDAD:

El Municipio de San Martin - Cesar previo requerimiento por escrito al Contratista, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando El Contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del Art. 4º de la Ley 80 de 1993. La Declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

5.11 AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

El contratista se obliga a acreditar su afiliación a salud, pensiones y ARL de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista.

5.12 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El contratista declara mediante la firma de la presentación de la propuesta, bajo la gravedad del juramento, que NO se encuentra incurso, en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el art. 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el art. 9º de la ley 80 de 1993.

5.13 DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte del presente contrato todos los documentos de selección del contratista, la propuesta, invitación, sus anexos y los que se produzcan durante la ejecución del contrato.

5.14 GARANTIAS DEL CONTRATO:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

Garantías. La entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía por tratarse de un contrato de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

La ESAL deberá constituir a favor de El MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

- **CUMPLIMIENTO**: El valor del amparo de cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, el cual será del diez (10) por ciento del valor total del mismo y tendrá una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
- **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** La garantía que cubrirá la buena calidad del servicio el valor de esta garantía deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y por un término igual al del plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.

Nota:

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que

en el referido documento se exprese que la Sociedad podrá denominarse de esa manera.

- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
- Para las personas naturales, deberá tomarse a nombre del proponente.

Original firmado
YAN NAVARRO PEREZ
ALCALDE MUNICIPAL

ELABORO: KAMILA ANDREA DURAN BAYONA
REVISO: JAIME ELIECER MIRANDA TORRES
ARCHIVO: CARPETA DEL CONTRATO